



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

GACETA

INDICE

ACUERDO No 006 DEL 05 MAYO DE 2015..... 01- 10



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. **006** **05 MAY 2015** de 20 _____

"POR EL CUAL SE REFORMA A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, LA PLANTA DE CARGOS Y ASIGNACIONES CIVILES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 272 y 313 de la Constitución Política, las leyes 42 de 1993, 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012 título V.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de los concejos Municipales determinar la estructura, planta de personal y las escalas de remuneración (grado) correspondiente a las distintas categorías de empleos del ente territorial respectivo.

El tercer inciso del artículo 272 de la Constitución Política dice: "*Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal.*" En concordancia con la regla transcrita, el artículo 300 *ibidem* confiere estas atribuciones a las asambleas: "*Determinar la estructura de la administración departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta.*"

La Ley 330 de 1996⁸, al desarrollar el artículo 308⁹ constitucional, reitera en el artículo 2° el carácter técnico y la autonomía administrativa y presupuestal de las Contralorías Departamentales y en el artículo 3° establece:

"Artículo 3. Estructura y planta de personal. Es atribución de las Asambleas Departamentales, en relación con las respectivas Contralorías, determinar su estructura, planta de personal, funciones por dependencias y escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, a iniciativa de los contralores."

El artículo 313, numeral 6°, de la Constitución Política para los Concejos Municipales, replicada en los artículos 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 / 2012 y 157 de la Ley 136 de 1994, sobre organización y funcionamiento de los municipios.

La jurisprudencia se ha pronunciado sobre la competencia constitucional y legal de las Asambleas Departamentales y de los Concejos para determinar la estructura, las funciones, las escalas de remuneración, los requisitos para el desempeño de los cargos y la planta de personal de las contralorías departamentales, municipales y distritales.

Para la jurisprudencia, es clara la competencia legal de las Asambleas y Concejos para organizar la estructura de las contralorías territoriales, entendiendo como tal, que a más de organizar las dependencias que las conforman, asignan, de conformidad con la ley, las funciones que le corresponden a cada unidad administrativa. Es claro también que las Asambleas y los Concejos Municipales carecen de facultad para regular el control fiscal o la carrera administrativa de sus funcionarios. Su atribución está limitada a determinar la oficina que le corresponde cumplir las funciones reguladas en las leyes.

2. Que el gobierno nacional expide para cada vigencia fiscal un decreto señalando los límites máximos a las asignaciones salariales de los funcionarios del nivel territorial, que podrán en este caso el concejo Municipal; Para la actual vigencia expidió el Decreto Nacional No. 185 de 2014.





CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 006 05 MAY 2015 de 20

3. Que conforme al artículo 3° de la Ley 4 de 1992 el sistema salarial de los servidores públicos está integrado por los siguientes elementos: la estructura y funciones de los empleos, la escala y tipo de remuneración para cada cargo o categorías de cargos.
4. Que según el artículo 2° de la Ley 4 de 1992, la fijación de las asignaciones básicas para los distintos empleos, obedece necesariamente a la diversidad de funciones, calidades exigidas para su desempeño, responsabilidad de cada nivel de empleo y la escala y tipo de remuneración, de manera que tales diferencias objetivas explican el diverso tratamiento en la remuneración o asignación básica mensual.
5. Que la Honorable Corte Constitucional ha construido un precedente sobre lo aquí acordado recogido en la sentencia C-510 de 1999: "Existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así: Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. Segundo, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar solo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. Tercero, las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dictan las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinador por el Gobierno Nacional."
6. Señala el Decreto 785 de 2005 en su Artículo 15. "Nomenclatura de empleos. A cada uno de los niveles señalados en el artículo 3° del presente decreto, le corresponde una nomenclatura y clasificación específica de empleo.
Para el manejo del sistema de nomenclatura y clasificación, cada empleo se identifica con un código de tres dígitos. El primero señala el nivel al cual pertenece el empleo y los dos restantes indican la denominación del cargo.
Este código deberá ser adicionado hasta con dos dígitos más que corresponderán a los grados de Asignación básica que las Asambleas y los Concejos les fijen a las diferentes denominaciones de empleos".
7. La Contraloría Municipal de Bucaramanga, adelanto un estudio organizacional en el cual se realizaron los respectivos levantamientos, estudio y evaluación de cargas, evaluación de la estructura organizacional, competencias y funciones, análisis financiero a 10 años, que determino la viabilidad de la modificación de la planta de personal, estudio el cual se realizó bajo los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
8. Que el Secretario General de la Contraloría Certifica que existe viabilidad financiera para la vigencia 2015, si como la correspondiente Certificación de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
9. Que en el Acuerdo Municipal No. 042 de Diciembre 19 de 2014, "Por medio del cual se fija el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio del Bucaramanga para la vigencia fiscal de 2015 desde 1° de Enero al 31 de Diciembre ".

En su artículo 14, párrafo segundo dispone: "Párrafo Segundo: El Alcalde de Bucaramanga queda facultado para realizar las operaciones presupuestales y administrativas necesarias que garanticen su fortalecimiento institucional del órgano de control fiscal de la entidad territorial".
10. Que en Mediante la Ley 909 de 2004, se expide normas que regulan el empleo público y la carrera administrativa.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 006 05 MAY 2015 de 20

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. CREACIÓN DE CARGOS. Créanse en la planta de cargos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga las siguientes plazas:

Nº de plazas	Cargo	Nivel	Grado	Código Cargo
1	ASESOR DE DESPACHO	Asesor	07	105
4	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Profesional	05	219
1	JEFE OFICINA VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	Directivo	06	006

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, La Contraloría Municipal de Bucaramanga tendrá la siguiente estructura interna, bajo la dirección y dependencia el (a) Contralor (a)

1. Despacho del Contralor (a)
 - 1.1 Control Interno
 - 1.2 Planeación
 - 1.3 Asesor del Despacho
 - 1.4 Oficina de Jurídica
2. Secretaría General
 - 2.1 Recursos Financieros y Gestión del Talento Humano
 - 2.2 Recursos Físicos, Gestión Documental y Sistemas
3. Subcontraloría
 - 3.1 Responsabilidad Fiscal
 - 3.2 Jurisdicción Coactiva
 - 3.3 Administrativo Sancionatorio
4. Contraloría Auxiliar para la Participación Ciudadana
5. Oficina de Control Fiscal y Ambiental
 - 5.1 Rendición de Cuenta
 - 5.2 Vigilancia Fiscal y Ambiental

ORGANIZACIÓN Y OBJETIVOS DE LA PLANTA POR UNIDADES ADMINISTRATIVAS

✓ DESPACHO DEL CONTRALOR (A)

Es objetivo del Despacho de la Contralora de Bucaramanga prestar los apoyos inmediatos que demande el titular de este Despacho contribuyendo a facilitar el ejercicio de sus atribuciones, competencias y funciones constitucionales y legales.

○ OFICINA JURÍDICA

Su objetivo es garantizar la efectiva planeación, ejecución y seguimiento, a la Representación Legal y Asesoría Jurídica del Ente de Control, orientados al cumplimiento de las políticas institucionales y al logro de los objetivos trazados en el Plan Estratégico Corporativo y el Plan de Acción de cada vigencia.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

006 05 MAY 2015

Acuerdo No. _____ de 20 _____

o CONTROL INTERNO, PLANEACIÓN Y ASESORÍA DE DESPACHO

Las oficinas asesoras atienden las funciones que legalmente les están atribuidas, los asuntos transversales de política institucional concurrendo a la fijación de orientaciones y pautas institucionales de carácter estratégico, o bien contribuyen a la gestión de asuntos que por su naturaleza exigen un alto nivel jerárquico en las decisiones, orientaciones, actuaciones o políticas a adoptar, en el ámbito de sus competencias y funciones específicas.

➤ SECRETARÍA GENERAL

Es objetivo de la Secretaría General proponer y ejecutar la política de desarrollo institucional de índole administrativo y financiero en sus diversos ámbitos de operación y prever los dispositivos necesarios para garantizar la función misional de la Contraloría de Bucaramanga. Igualmente lidera y consolida los grupos Recursos Financieros y Gestión del Talento Humano y Recursos Físicos, Gestión Documental y Sistemas.

➤ SUBCONTRALORÍA

Su objetivo es garantizar el ejercicio y ejecución de las funciones y responsabilidades misionales definidas en la Constitución Política, la ley a cargo de la Contraloría de Bucaramanga, liderando y consolidando los grupos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativo Sancionatorio; igualmente apoya en forma directa e inmediata el ejercicio de las facultades constitucionales y legales atribuidas a la Contralora y concurre en la conducción y orientación técnica y de políticas de la entidad.

➤ CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Su objetivo es contribuir a la formulación y desarrollo de políticas institucionales, diseñar, promover y ejecutar los asuntos relacionados con el ejercicio constitucional de Participación Ciudadana y servir de instancia de coordinación en estos propósitos u otros específicos.

➤ OFICINA DE CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL

Su objetivo es garantizar el ejercicio y ejecución de las funciones y responsabilidades misionales definidas en la Constitución Política y la ley a cargo de la Contraloría de Bucaramanga, liderando y consolidando los grupos de Rendición de cuenta y Vigilancia Fiscal y Ambiental.

PARÁGRAFO: el nivel de dirección y administración depende jerárquicamente del Despacho del Contralor(a) y participa en el diseño de los planes, la definición de las políticas, el establecimiento de los programas generales de la Administración de la Contraloría, la vigilancia de la gestión fiscal, del adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal y de la participación ciudadana.

Cada nivel ejerce en el ámbito de las funciones y responsabilidades establecidas en el presente acuerdo, en forma concurrente y armónica, las competencias y funciones inherentes a la Contraloría.

ARTÍCULO TERCERO: PLANTA DE CARGOS, Apruébese la nueva planta de personal incluido los cargos señalados en el artículo primero, por lo que se hace necesario modificar el artículo tercero del acuerdo municipal No 038 de 16 de septiembre de 2005, el cual quedara así:

CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA FUNCIONARIOS				
NOMBRE	CARGO	GRADO	No. DE CARGOS	PARTICIPACIÓN % POR NIVEL


**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

 Acuerdo No. **006** de 20 **05 MAY 2015**

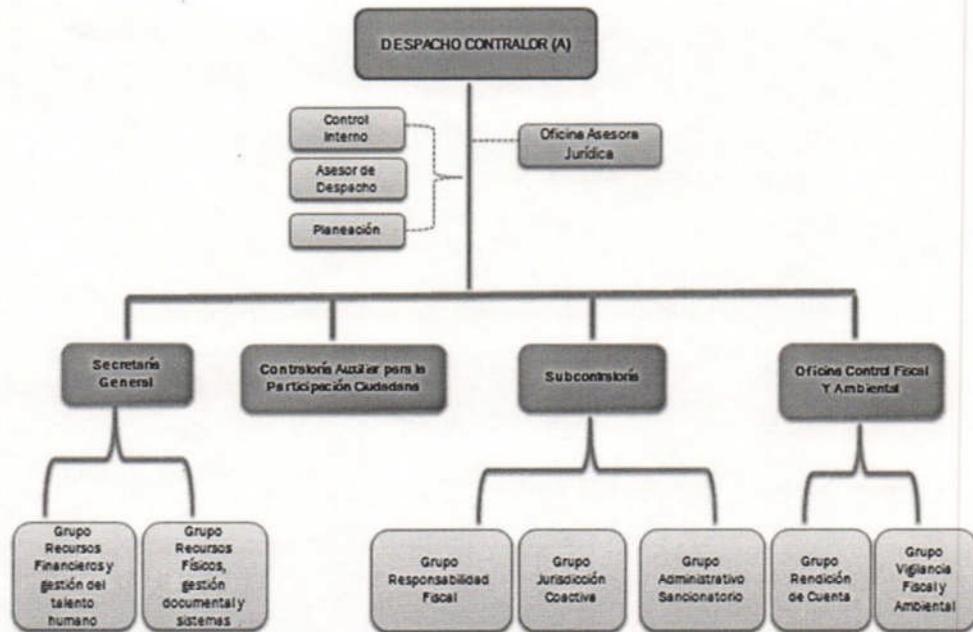
NIVEL DIRECTIVO				
CONTRALOR MUNICIPAL	010	09	1	27.65%
SECRETARIO GENERAL	073	08	1	
SUBCONTRALOR	025	08	1	
CONTRALOR AUXILIAR PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA	035	08	1	
JEFE DE OFICINA VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	006	06	1	
AUDITOR FISCAL DE CONTRALORIA	036	05	8	
TOTAL DIRECTIVO			13	
NIVEL ASESOR				
ASESOR CONTROL INTERNO	105	08	1	8.51%
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA	115	08	1	
ASESOR DE PLANEACION	105	07	1	
ASESOR DE DESPACHO	105	07	1	
TOTAL NIVEL ASESOR			4	
NIVEL PROFESIONAL				
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	23	46.8%
TOTAL NIVEL PROFESIONAL			23	
NIVEL TECNICO				
TECNICO	367	02	2	4.25%
TOTAL NIVEL TECNICO			2	
NIVEL ASISTENCIAL				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	1	12.76%
SECRETARIA EJECUTIVA	425	02	1	
SECRETARIA	440	01	1	
CONDUCTOR	480	02	1	
SECRETARIA EJECUTIVA	425	03	1	
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	02	1	
TOTAL NIVEL ASISTENCIAL			6	
TOTAL FUNCIONARIOS			48	

ARTÍCULO CUARTO. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. **006** 05 MAY 2015 de 20



ARTÍCULO QUINTO: Modificar la Asignación Básica Mensual de los empleos públicos de la Contraloría de Municipal de Bucaramanga, así como la designación del grado correspondiente a su código de nomenclatura conforme a lo siguiente:

CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
FUNCIONARIOS				
NOMBRE	CARGO	GRADO	No. DE CARGOS	ASIGNACIÓN MENSUAL 2015
NIVEL DIRECTIVO				
CONTRALORA MUNICIPAL	010	09	1	Decreto Nacional
SUBCONTRALOR	009	08	1	6.500.000
SECRETARIO GENERAL	009	08	1	6.500.000
JEFE OFICINA VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	006	06	1	5.500.000
AUDITOR FISCAL	036	05	8	4.200.000
CONTRALOR AUXILIAR PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA	035	08	1	6.500.000
	TOTAL DIRECTIVO		13	
NIVEL ASESOR				
ASESOR CONTROL INTERNO	105	08	1	6.500.000



CONCEJO DE BUCARAMANGA

006

05 MAY 2015

Acuerdo No. _____ de 20 _____

ASESOR DE DESPACHO	105	07	1	5.500.000
JEFE OFICINA ASESORA DE JURIDICA	115	08	1	6.500.000
ASESOR DE PLANEACION	105	07	1	5.500.000
	TOTAL NIVEL ASESOR		4	
NIVEL PROFESIONAL				
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	23	3.200.000
	TOTAL NIVEL PROFESIONAL		23	
NIVEL TECNICO				
TECNICO	367	02	2	2.151.650
	TOTAL NIVEL TECNICO		2	
NIVEL ASISTENCIAL				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	1	2.130.000
SECRETARIA EJECUTIVA	425	02	1	2.130.000
SECRETARIA	440	01	1	2.130.000
CONDUCTOR	480	02	1	2.130.000
SECRETARIA EJECUTIVA	425	03	1	2.130.000
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	02	1	2.130.000
	TOTAL NIVEL ASISTENCIAL		6	
TOTAL FUNCIONARIOS			48	

PARÁGRAFO PRIMERO: La Planta de personal y sus asignaciones básicas que se aprueba no podrá exceder de la capacidad financiera que tiene la Contraloría Municipal de Bucaramanga, de conformidad con las transferencias que el Municipio de Bucaramanga realiza anualmente al órgano de Control Fiscal de acuerdo con la Ley 617 de 2000.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el incremento de las asignaciones básicas aprobadas en el presente Acuerdo Municipal no se podrá realizar ningún otro incremento a las asignaciones básicas durante la vigencia 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La Contralora por medio de un acto administrativo podrá redistribuir los cargos teniendo en cuenta la estructura interna, el nivel jerárquico, funciones, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos trazados por el organismo de control fiscal, así mismo podrá modificar y unificar el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias de la planta de personal aprobada para la Contraloría Municipal de Bucaramanga, de conformidad con los Decretos 770, 785 y 2035 de 2005, reglamentarios de la ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo deroga todas las normas que le sean contrarias y rige a partir de su sanción y publicación.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

05 MAY 2015

Acuerdo No. 006 de 20

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los veintiocho (28) días del mes de Abril del año Dos Mil Quince (2015).

El Presidente,

[Firma manuscrita]
CLEOMEDES BELLO VILLABONA

El Secretario General,

[Firma manuscrita]
FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

La Autora,

[Firma manuscrita]
MAGDA MILENA AMADO GAONA
Contralora Municipal de Bucaramanga

El Ponente,

[Firma manuscrita]
CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 006 del 2014, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

[Firma manuscrita]
CLEOMEDES BELLO VILLABONA

El Secretario General,

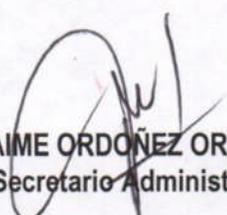
[Firma manuscrita]
FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

05 MAY 2015

ACUERDO No. **006** DE 2015

PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DEL 05 DE MARZO DE 2015 "POR EL CUAL SE REFORMA A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, LA PLANTA DE CARGOS Y ASIGNACIONES CIVILES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA".

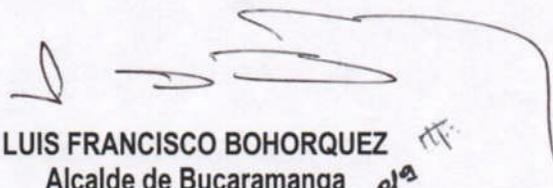
Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 30 días del mes de abril de 2015.


JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 30 días del mes de abril de 2015.

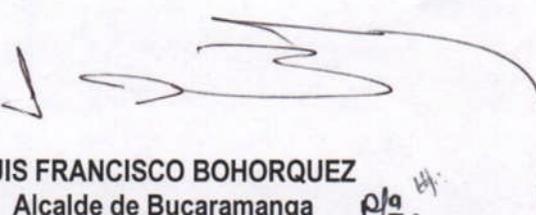
PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ RTT
Alcalde de Bucaramanga P/a

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **006** de 2015, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los 30 días del mes de abril de 2015.


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ RTT
Alcalde de Bucaramanga P/a

**CONCEJO DE
BUCARAMANGA****EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA****NIT. 804.003.778-1**

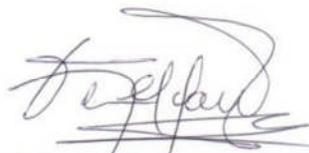
No. 031

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo No. 006 de fecha 05 de Mayo de 2015, titulado así:
**"POR EL CUAL SE REFORMA A LA ESTRUCTURA ORGANACIONAL, LA
PLANTA DE CARGOS Y ASIGNACIONES CIVILES DE LA CONTRALORIA
MUNICIPAL"**.

Fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994, por lo que se corrige el error de digitación por el que incurrió a transcribir como vigencia de 2014, siendo en realidad la vigencia del 2015.

Se expide en Bucaramanga a los seis (06) días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Quince (2015).

**FELIX MARINO JAIMES CABALLERO**
Secretario General